

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS EXTEMPORÁNEAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 046 DE 2024

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	31
INTERESADO:	NADRA DÍAZ LOZANO
FECHA DE PRESENTACIÓN:	miércoles, 9 de octubre de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN:	6:49 a. m.

OBSERVACIÓN:

“[...] solicito me sea ampliada la información referente al documento a cargar identificado con el ítem 3.1.15 CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA ALCALDIA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL, esto debido a que somos una entidad con personería Jurídica expedida por el ICBF y quien así mismo es la entidad quien hace las veces de vigilancia, inspección y control, por tanto quiero saber si es necesario solicitar documento a la Alcaldía de nuestro municipio o con el certificado de existencia y representación legal y de personería jurídica expedido por el ICBF es suficiente para cumplir con este punto. [...]”.

RESPUESTA:

De conformidad con la solicitud efectuada, relacionada con el requisito jurídico habilitante exigido a los proponentes para participar en los procesos de selección, en el marco del numeral 3.1.15. del documento denominado Análisis Preliminar, el Administrador Fiduciario se pronuncia en los siguientes términos:

En principio resulta relevante señalar que, a través del artículo 1 del Decreto 1318 de 1988, *“Por el cual se ejerce la facultad conferida por el artículo 2 de la Ley 22 de 1987, en relación con las Instituciones de Utilidad Común.”*, se delega la facultad a los Gobernadores de los Departamentos y al Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá para ejercer inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.E., que no estén sometidas al control de otra entidad.

Pues bien, el artículo 2 del Decreto 1318 de 1988, inicialmente disponía lo siguiente:

“2º.- Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución, presentará a estudio y consideración de los Gobernadores de los Departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto, los balances de cada ejercicio, los actos y contratos de cuantía superior a cien mil pesos (\$100.000.00), con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.”

Posteriormente, el Decreto 1093 de 1989, mediante su artículo 1, modificó el mencionado artículo 2, en los siguientes términos:

“Artículo 1° El artículo 2° del Decreto 1318 de 1988, quedará así:

“Artículo 2° Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia”.

Luego, el artículo 2.2.2.40.1.12. del Decreto 1074 de 2015 estipuló:

“Las personas jurídicas a que se refiere el presente capítulo continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función.”

Así las cosas, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz de manera respetuosa invita a la interesada en la Convocatoria Abierta No. 46 de 2024, a consultar las disposiciones legales mencionadas de cara a lo estipulado en el Certificado de existencia y representación legal del posible proponente. Y conforme lo expuesto, determinar la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control sobre la persona jurídica, allegando junto con la propuesta la certificación correspondiente.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	32
INTERESADO:	PEDRO JOSÉ PÉREZ
FECHA DE PRESENTACIÓN:	miércoles, 9 de octubre de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN:	9:49 a. m.

OBSERVACIÓN:

- “[...] 1_ ¿por qué medio se le hace llegar esta clave a la persona que evalúa?
2_ ¿Hay algún otro lugar donde se deba cargar la propuesta?
3_ ¿hay algún sitio en secop 2 donde deba ser cargada también la propuesta? [...]”.

RESPUESTA:

Conforme se establece en el documento REGLAS ADICIONALES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CON PARTICIPACIÓN PLURAL en el numeral 1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 informa que garantizará el recibo de las propuestas por parte de los interesados en las convocatorias adelantadas, siempre que se atienda lo establecido en los siguientes enlaces:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_INS_003_Presentacion_Propuesta_Capitulo_Excepciones_V4-1.pdf

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_GUI_002_Reglas-Adicionales-

[Procesos-Seleccion-Participacion-plural_v4-1.pdf](#)

En este orden, el PA Fondo Colombia en Paz puso a disposición de los interesados en la Convocatoria Abierta No. 46 de 2024 el siguiente link para la radicación de las propuestas conforme los parámetros que se señalaron anteriormente:

https://fondocp-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/Eg0XRe08TTdLoRWtFVHaegABg6fGKHcmuPkTB6DGR9wCMw?e=TAMQ8x

Por lo tanto, se informa a la observante que con relación al cifrado se encuentra disponible el programa denominado Kleopatra, el mismo que cuenta con los lineamientos técnicos necesarios para realizar un cifrado exitoso de la información. Además, se indica que el cifrado es opcional, sin embargo desde el Administrador Fiduciario se sugiere que con el único fin de mantener la confidencialidad de la información hasta la audiencia de cierre del proceso y apertura de propuestas, se entregue cifrada al menos la siguiente información:

- a) Carta de presentación de la propuesta.
- b) Documento de conformación consorcial o unión temporal.
- c) Copia del Registro Único Tributario (si aplica).
- d) Garantía de seriedad de la propuesta.
- e) Oferta Económica.

Lo anterior, en correspondencia de lo establecido en el numeral 2.18.2 del Análisis Preliminar.

Es necesario señalar que el Consorcio FCP 2019 no se hace responsable si el cifrado resulta defectuoso en caso de que no se sigan todos los pasos y recomendaciones realizadas en los documentos publicados por el Administrador Fiduciario, ni por el uso de programas diferentes al indicado para realizar el cifrado de propuestas.

Por último, se aclara que la clave para la apertura del archivo cifrado solo será suministrada por el representante legal o y/o la persona autorizada por el proponente para participar en la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	33
INTERESADO:	ALEYDA GANTIVA RUEDA – FUNDACIÓN APEGO
FECHA DE PRESENTACIÓN:	miércoles, 9 de octubre de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN:	12:38 p. m.

OBSERVACIÓN:

“[...] 3. Facilitar mayor información e instrucciones para presentación de propuestas.

¿Cuál es la plataforma que recibe las propuestas Fiduprevisora o SECOP? [...]”.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como Vocero y Administrador del P.A. Fondo Colombia en Paz emite respuesta a la observante indicando que, el Fondo Colombia en Paz (FCP) fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

De acuerdo con el Art. 3° del Decreto Ley 691 de 2017, los actos, contratos y actuaciones: “se registrarán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía”.

En ese sentido, el PA Fondo Colombia en Paz no es considerado como una entidad estatal y sus actos, contratos y actuaciones no se rigen por el estatuto general de contratación de la administración pública.

A fin de garantizar y proteger todos los principios de contratación, donde se encuentran los enunciados en el párrafo anterior, entre otros, el Fondo Colombia en Paz se rige por el Manual de Contratación, donde, en el numeral 9.5.3. se establece el procedimiento que rige las convocatorias abiertas, por lo que, el mencionado Manual de Contratación se podrá corroborar en el siguiente link:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_MAN_001_Manual_Contratacion_-V32-1.pdf

Así las cosas, el Consorcio Fondo Colombia en Paz garantizará el recibo de las propuestas por parte de los interesados en las convocatorias adelantadas, siempre que se atienda lo indicado en los siguientes enlaces:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_INS_003_Presentacion_Propuesta_Capitulo_Excepciones_V4-1.pdf

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_GUI_002_Reglas-Adicionales-Procesos-Seleccion-Participacion-plural_v4-1.pdf

Por último, el Administrador Fiduciario informa que a través del siguiente link la observante podrá realizar la radicación de su propuesta conforme los parámetros que se señalaron anteriormente:

https://fondocp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/Eg0XRe08TTdLoRWtFVHaegABg6fGKHcmuPkTB6DGR9wCMw?e=TAMQ8x

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	41
INTERESADO:	ANDERSON CUNDUMI OCORO
FECHA DE PRESENTACIÓN:	jueves, 10 de octubre de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN:	7:36 p. m.

OBSERVACIÓN:

“[...] Buena Noche , De la manera mas atenta me dirijo a ud con el fin de enviar la siguiente propuesta 046 de 2024 con el objeto de crear e implementar un servicio integral a mujeres o personas en periodo de gestación, niñas y niños menores de 6 meses, orientando a la garantía de sus derechos en escenarios nuevos de atención y el fortalecimiento de los HCB FAMI . [...]”.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como Vocero y Administrador del P.A. Fondo Colombia en Paz emite respuesta al interesado indicando que, en el numeral 2.18. del documento denominado Análisis Preliminar se establece la forma de presentación de las propuestas, por lo cual, se invita al observante a consultar el mencionado documento en el siguiente link:

<https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/09/AP-CA-046-2024-PRIJ-031.pdf>

Por último, el Administrador Fiduciario advierte que garantizará el recibo de las propuestas por parte de los interesados en las convocatorias adelantadas, siempre que se atienda lo indicado en los siguientes enlaces:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_INS_003_Presentacion_Propuesta_Capitulo_Excepciones_V4-1.pdf

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_GUI_002_Reglas-Adicionales-Procesos-Seleccion-Participacion-plural_v4-1.pdf

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS EXTEMPORÁNEAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 046 DE 2024

FORMA ORGANIZATIVA	REPRESENTANTE LEGAL	MUNICIPIO . DPTO	CORREO ELECTRONICO	IDENTIFICACION	SOLICITUD	RESPUESTA
Persona natural	Juan Sebastián Lyons Gutiérrez	Sin información	lyonsqu11@gmail.com	CC 1069489256	Solicitud de prórroga audiencia de apertura: Con la intención de participar en el proceso de la Convocatoria 046 de 2024, respetuosamente en virtud del principio de objetividad, consagrado en el manual del Fondo Colombia en Paz en el punto 5, y teniendo en cuenta lo estipulado en el punto, para no limitar oferentes, respetuosamente solicito se adicionen 5 días hábiles para la apertura del proceso, es decir que la fecha de presentación y cierre se corra para el 17 de octubre del 2024.	Con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso, se procederá a modificar el cronograma del proceso mediante adenda, en el sentido de ampliar el plazo para la radicación de ofertas, hasta el próximo 22 de octubre de 2024.
Fundación Amigos por Colombia - FUNDAMICOL	Ligia del Rosario Perez Perez	Cucuta, Norte de Santander	funac.amigosxcolombia@yahoo.com	NIT 900003969-1	Observación extemporánea al punto. Certificación expedida por la unidad administradora de organizaciones solidarias, 4.4 fortalecimiento de organización base de víctimas del conflicto armado: En atención al documento técnico, análisis preliminar de la convocatoria 046 de 2024, en lo referente al punto 4.4 fortalecimiento de organización base de víctimas del conflicto armado y el punto. Exigen certificación expedido por la unidad administradora solidaria, y según el decreto 4122 de 2011 la Unidad Solidaria no es competente para expedir certificados de este tipo toda vez que no tienen FUNCIONES de registro, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, es entonces la cámara de comercio las competentes para expedir este certificado de verificación, toda vez que en su artículo 146 del decreto 019 de 2012 prescribe que son estas entidades las que realizan el registro e inscripción de entidades de economía solidarias, social, popular y comunitaria. Estaríamos en esta situación frente a una cláusula "non pros cripta" ineficacia de pleno derecho, debido a la ambigüedad del carácter reglado del documento previo, pues no podría una cláusula normativa ir en contra de una prohibición legal expresa. Así las cosas, aunque sea un proceso reglado por el derecho privado, deberá observar en todo caso los principios de objetividad, transparencia, eficiencia, igualdad, economía, imparcialidad y publicidad. En virtud de la naturaleza del manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, punto 4. NATURALEZA DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ, 4.1 NATURALEZA DEL FONDO paragrafo 2 "los contratos y actuaciones del fondo Colombia En Paz se regirán por el derecho privado, observando en todo caso, los principios de la función administrativa de Existencia y Representación legal, en la cual se puede verificar la condición de Economía solidaria, social, popular y comunitaria, previstos en el artículo 209 de la constitución política, y de la gestión fiscal establecidos en el arculo 267 ibidem". Solicito de manera armónica que se tenga en cuenta esta OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA, y se quite esta exigencia que por competencia legal le corresponde a la cámara de comercio, quien expide el Certificado.	Al realizar un analisis de los argumentos presentados por el observante, se encuentra que la Unidad Administradora de Organizaciones Solidarias no es competente para la expedición de las certificaciones solicitadas, es por ello, que dicho requisito de calificación solamente será evaluado conforme a su estructura social, esto es, con base a que los proponentes y/o integrantes estén constituidos por personas naturales víctimas del conflicto armado. De esta forma, se modificará el requisito de calificación mediante adenda.
Corporación Selva Humeda	Sin información	Calle 82 # 11-37 Oficina 506 Bogotá - 3156414885	proyectos@corporacionselvahumeda.org	NIT 830093583-1	Solicitamos por favor aclarar si para esta convocatoria, en el caso de consorcio y uniones temporales todos los integrantes deben aportar experiencia.	Todos los integrantes de los proponentes plurales deben aportar experiencia, tal como lo señala los terminos de referencial, al determinar que se podrá cumplir con dicho requisito técnico con la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes de la unión temporal o consorcio
Persona natural	Diego Fernando Piedrahita Riaño - Ingeniero ambiental y Sanitario	Sin información	diegopiedrahita@gmail.com - 300 8531935	C.C. 80.002.052	Por medio de la presente me permito solicitar se elimine el requerimiento de "Presentar una certificación expedida por la Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias en la que se demuestra que corresponde a una organización de economía solidaria, social, popular y comunitaria", indicado en el Numeral 4.4 FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE BASE DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (HASTA 15 PUNTOS), por cuanto al elevar la consulta a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS - UNIDAD SOLIDARIA, esta responde mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2024 lo siguiente: "Al respecto, es importante señalar que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias - Unidad Solidaria, teniendo en cuenta las funciones consagradas en el decreto 4122 de 2011, no tiene competencia para expedir certificados de este tipo porque no tenemos la función de registro, ni de vigilancia o control de las organizaciones solidarias. Nuestro ejercicio está enmarcado en acciones de fomento de la Asociatividad de la Organizaciones Solidarias de Colombia; a través de procesos de formación, capacitación e investigación."	Al realizar un analisis de los argumentos presentados por el observante, se encuentra que la Unidad Administradora de Organizaciones Solidarias no es competente para la expedición de las certificaciones solicitadas, es por ello, que dicho requisito de calificación solamente será evaluado conforme a su estructura social, esto es, con base a que los proponentes y/o integrantes estén constituidos por personas naturales víctimas del conflicto armado. De esta forma, se modificará el requisito de calificación mediante adenda.
Persona natural	Yenny Andrea Zuñiga	Sin información	yzuniga@asegest.com - 3114430271	Sin información	Con respecto al ítem 4.4. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE BASE DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (HASTA 15 PUNTOS) se solicita se haga la corrección del puntaje ya que en la descripción se está hablando de 20 puntos. Solicitamos a la entidad se publique el formato de propuesta económica ya que lo mencionan en diferentes partes de los pliegos pero no hay anexo y no hay un ítem donde se describa si está propuesta tendrá algún valor para puntaje puntuable 2. Con respecto al ítem 4.5. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE BASE DE FIRMANTES DE LA PAZ (HASTA 15 PUNTOS) se solicita se haga la corrección del puntaje ya que en la descripción se está hablando de 20 puntos. Solicitamos a la entidad se publique el formato de propuesta económica ya que lo mencionan en diferentes partes de los pliegos pero no hay anexo y no hay un ítem donde se describa si está propuesta tendrá algún valor para puntaje puntuable	1 y 2. Con base a la observación presentada y teniendo en cuenta el valor total a ser otorgado a los oferentes, es preciso ajustar la puntuación para determinar como criterio de calificación los 15 puntos. 3. Por su parte, la oferta económica corresponde a la aceptación que realicen los proponentes al valor estipulado por la entidad para la prestación del servicio.

Asociación de Hogares Comunitarios y Padres de Familia Mixtos La Unión	Nadra Díaz Lozano	Sin información	nadradiazlozano@hotmail.com	NIT 800.141.542-7	Solicito me sea ampliada la información referente al documento a cargar identificado con el ítem 3.1.15 CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA ALCALDIA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL, esto debido a que somos una entidad con personería Jurídica expedida por el ICBF y quien así mismo es la entidad quien hace las veces de vigilancia, inspección y control, por tanto quiero saber si es necesario solicitar documento a la Alcaldía de nuestro municipio o con el certificado de existencia y representación legal y de personería jurídica expedido por el ICBF es suficiente para cumplir con este punto.	Es una observación que corresponde al componente jurídico de FCP
Fundación Apego	Aleyda Gantiva Rueda - Gestión de Proyectos	Bogotá	gestiondeproyectos@fundacionapego.org - 3124578425	Sin información	Solicitamos flexibilizar algunas de las condiciones de los términos de referencia. 1. Contemplar la posibilidad de contratación para operar el servicio de atención a las mujeres en 1 o 2 municipios máximo. Tal como aparece la convocatoria, esto solo será posible para organizaciones internacionales y fundaciones de empresas privadas. La oportunidad de contratar con operadores más pequeños, facilitará la diversidad de propuestas y herramientas de trabajo con enfoques territoriales. En el requisito de experiencia contemplar contratos relacionados con el objeto contractual en diferentes territorios y metodologías de trabajo exitosas con las mujeres gestantes. 1. Facilitar mayor información e instrucciones para presentación de propuestas. ¿Cuál es la plataforma que recibe las propuestas Fiduprevisora o SECOF? 2. Flexibilizar el proceso de evaluación, nuevamente se observa que los criterios son cumplidos por organismos internacionales y fundaciones privadas. 3. Incluir en la evaluación el cumplimiento de requisitos habilitantes, experiencia en trabajo con mujeres gestantes, diseño de metodologías de trabajo integral con mujeres gestantes.	Las condiciones señaladas en los términos de referencia corresponde al análisis del mercado realizado por la entidad contratante, y por la definición de capacidades por parte del ICBF en calidad de Entidad Ejecutora, lo cual, permitirá una efectiva pluralidad de oferentes y una democratización de la contratación al ampliar el campo participación de organizaciones base y de territorio. De esta manera, no es procedente acceder a lo solicitado, debido a las necesidades del ICBF referente a la contratación de un único contratista que permita realizar un control y seguimiento único y especializado.
RIAL MORALES & ASOCIADOS S.A.S	Alfredo Morales	Sin información	directorgeneralrogma@gmail.com - 310 3605802 - 321 4576730	NIT: 901.360.338-4	1 Observación - solicitud ampliación del plazo: Justificación: La ampliación del plazo permitiría una mayor participación de proponentes calificados, lo que redundaría en una mejor selección. Un plazo más extenso facilitaría la preparación de propuestas más completas y detalladas, asegurando así una mayor calidad en las ofertas presentadas. Además, daría la oportunidad a que más organizaciones puedan cumplir con todos los requisitos solicitados, fomentando la competencia y, por ende, mejorando las condiciones para la entidad contratante. 2. Eliminación del requisito de rechazo para quienes ejecutan procesos con ICBF: Este requisito podría limitar injustificadamente la participación de entidades con experiencia valiosa en proyectos similares. Las organizaciones que actualmente ejecutan contratos con el ICBF han demostrado capacidad y conocimiento en el campo, lo cual podría ser beneficioso para este nuevo proyecto. Eliminar esta restricción ampliaría el pool de candidatos calificados y permitiría al Fondo, aprovechar la experiencia acumulada de estas entidades, potencialmente mejorando la calidad del servicio a implementar. 3. Sustitución del puntaje por organización de base por un aporte obligatorio: Reemplazar el puntaje por organización de base con un requisito de aporte obligatorio aseguraría un compromiso tangible de todos los proponentes con el proyecto. Esto nivelaría el campo de juego para todas las organizaciones, independientemente de su estructura, y se enfocaría en la capacidad real de contribuir al proyecto. Un aporte obligatorio demostraría la solvencia y el compromiso de los proponentes, asegurando que solo las organizaciones verdaderamente capaces y comprometidas participen en el proceso. Además, esto podría resultar en un beneficio directo para el proyecto, ya que todos los participantes estarían obligados a aportar recursos adicionales. Estas modificaciones, en conjunto, podrían resultar en un proceso de selección más equitativo, competitivo y beneficioso para el fondo, por extensión, para los beneficiarios finales del proyecto.	1. Con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso, se procederá a modificar el cronograma del proceso mediante adenda, en el sentido de ampliar el plazo para la radicación de ofertas, hasta el próximo 22 de octubre de 2024. 2 y 3. Los requisitos señalados no corresponden a una restricción de participación y menos a la vulneración del principio de igualdad, sino la aplicación de la democratización de la contratación, la cual busca abrir las oportunidades de negocio a un mayor número de proveedores, fomentando la competencia y la innovación, implementando esta estrategia, la entidad pública contratante busca obtener múltiples beneficios que justifiquen el cambio de proveedores, dando paso a organizaciones de territorio y de base comunitaria. Con fundamento en lo anterior, no es procedente acceder a lo solicitado.
Persona natural	Jimmy Rubio Mora	Sin información	jimmy24hp@hotmail.com	CC 1096209659	Solicito una adenda de aplazamiento al contrato 046 de 2024, específicamente para el proyecto que estamos desarrollando en conjunto con su organización. Debido a la complejidad de las certificaciones de Parteras, Pdets y otros documentos requeridos en el documento base, hemos experimentado retrasos en el cumplimiento de los ítems establecidos. Por lo tanto, solicitamos un aplazamiento de 12 días hábiles para poder cumplir con los requisitos establecidos. Esta solicitud se fundamenta en nuestro derecho de participación en el concurso de licitación y en el principio de igualdad, garantizando así una igualdad de oportunidades para todas las partes involucradas.	Con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso, se procederá a modificar el cronograma del proceso mediante adenda, en el sentido de ampliar el plazo para la radicación de ofertas, hasta el próximo 22 de octubre de 2024.
E&P INGENIERIA SAS	Mauricio Rueda	Carrera 44 # 57-95 La Floresta, Bucaramanga	mrueda@epingenieria.com - 3202327800	NIT 900127545-3	SOLICITUD PRORROGA ENTREGA PROPUESTA PROCESO CONVOCATORIA ABIERTA No. 046 de 2024. De acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria de la referencia y considerando que existen en el alcance de la misma algunos requerimientos de específicos de acreditación y documentales solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva estudiar la posibilidad de establecer una prorroga de 15 días calendario para la presentación de la oferta formal.	Con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso, se procederá a modificar el cronograma del proceso mediante adenda, en el sentido de ampliar el plazo para la radicación de ofertas, hasta el próximo 22 de octubre de 2024.
Fundación Biointegral Transformando Vidas	Fransi Romero L	Sin información	recursohumanosconSOR@gmail.com	Sin información	Solicito una adenda de aplazamiento al contrato 046 de 2024, específicamente para el proyecto que estamos desarrollando en conjunto con su organización. Debido a que las aseguradoras han sido muy exigentes y lentas en cumplir con las exigencias del pliego base, especialmente considerando que el municipio PDET es un componente clave del proyecto, hemos experimentado retrasos significativos. Por lo tanto, solicitamos un aplazamiento de 10 días hábiles para poder cumplir con los requisitos establecidos. Esta solicitud se fundamenta en nuestro derecho de participación en el concurso de licitación y en el principio de igualdad, garantizando así una igualdad de oportunidades para todas las partes involucradas y evitando cualquier desventaja competitiva.	Con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso, se procederá a modificar el cronograma del proceso mediante adenda, en el sentido de ampliar el plazo para la radicación de ofertas, hasta el próximo 22 de octubre de 2024.

VORTICE S.A.S	Sin información	Sin información	coord.contratacion@vorticestore.com	Sin información	Amablemente solicitamos a su despacho establecer una prórroga de al menos 10 días hábiles para la presentación de la oferta formal correspondiente al Proceso Selección de contratista por la modalidad de Convocatoria Abierta No. 046 de 2024. Crear e implementar un Servicio de Atención Integral a mujeres o personas en periodo de gestación, niñas y niños menores de seis meses, orientado a la garantía de sus derechos, en escenarios nuevos de atención y el fortalecimiento de los HCB FAMI	Con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso, se procederá a modificar el cronograma del proceso mediante adenda, en el sentido de ampliar el plazo para la radicación de ofertas, hasta el próximo 22 de octubre de 2024.
Persona natural	Yenny Andrea Zuñiga	Sin información	yzuniga@asegest.com - 3114430271	Sin información	Revisando el Anexo 13 - Experiencia del Proponente encontramos que se relaciona en la última columna el siguiente mensaje "En los procesos estructurados por lotes, el proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote o para todos". Queremos confirmar con la Entidad que esa columna no aplica para este proceso, en razón a que no está estructurado por lotes sino es un solo proceso global para todos los territorios focalizados.	Como se trata de un formato generico, utilizado para todo tipo de proceso, la columna observada solamente deberá ser utilizada en los procesos estructurados por lotes. Debido a que el presente proceso no está estructurado por lotes, conduce a que dicha columna no se requiera que sea diligenciada.
Grupo Empresarial Ingeniería & Suministros de Colombia	Juan David Rodríguez Gómez - Representante Legal	Sin información	G.I.SCOLOMBIA@outlook.com - 322 543 4328	Sin información	SOLICITUD DE ADENDA DE APLAZAMIENTO PARA LA CONVOCATORIA ABIERTA N° 046 DE 2024. Toda vez que se ha generado demoras por la complejidad en la expedición de las certificaciones de las profesionales, Pdet y otros documentos que fueron solicitados en el documento base, razón por la cual solicitamos de una adenda adicional de aproximadamente 13 días hábiles.	Con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso, se procederá a modificar el cronograma del proceso mediante adenda, en el sentido de ampliar el plazo para la radicación de ofertas, hasta el próximo 22 de octubre de 2024.
Fundación Huellas del Corazon	Iris castro - Representante Legal	CALLE 4 No 2 26 EL BANCO MAGDALENA	vivianavergaraberrugo@gmail.com - alessandropersonaling@gmail.com	NIT 800080390	Solicito una adenda de aplazamiento al contrato 046 de 2024, específicamente para el proyecto que estamos desarrollando en conjunto con su organización. Debido a que las aseguradoras han sido muy exigentes y lentas en cumplir con las exigencias del pliego base, especialmente considerando que el municipio PDET es un componente clave del proyecto, hemos experimentado retrasos significativos. Por lo tanto, solicitamos un aplazamiento de 8 días hábiles para poder cumplir con los requisitos establecidos.	Con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso, se procederá a modificar el cronograma del proceso mediante adenda, en el sentido de ampliar el plazo para la radicación de ofertas, hasta el próximo 22 de octubre de 2024.
Funda- Costa	Anderson Cundumi Ocoro	Sin información	cundumiaanderson@gmail.com 3168365008	Sin información	De la manera mas atenta me dirijo a ud con el fin de enviar la siguiente propuesta 046 de 2024 con el objeto de crear e implementar un servicio integral a mujeres o personas en periodo de gestación, niñas y niños menores de 6 meses, orientando a la garantía de sus derechos en escenarios nuevos de atención y el fortalecimiento de los HCB FAMI Desde la Organización de base étnica Funda- Costa con deseo de acompañar en este proceso en el municipio PDET de Roberto Payan Nariño	Se informa que en el documento denominado Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 46 de 2024 se establecen las reglas generales y específicas para seleccionar al(os) proponente(s) que participa(n) en el proceso de selección que contiene las condiciones de participación y se advierte que en el numeral 5.1 del CAPITULO V - DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN y en el AVISO DE CONVOCATORIA se establecen los plazos para la convocatoria, así que, los mencionados documentos se podrán visualizar en los siguientes enlaces: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/09/AP-CA-046-2024-PRIJ-031.pdf https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/09/Aviso-de-convocatoria.pdf Por último, el Consorcio Fondo Colombia en Paz garantizará el recibo de las propuestas por parte de los interesados en las convocatorias adelantadas, siempre que se atienda lo indicado en los siguientes enlaces: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_INS_003_Presentacion_Propuesta_Capitulo_Excepciones_V4-1.pdf https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_GUI_002_Reglas-Adicionales-Procesos-Seleccion-Participacion-plural_v4-1.pdf


Diana Carolina Bejarano
Subdirectora SGTAPI - ICBF


Mauricio Barragan
Contratista FCP - ICBF


Liliana Castro Morato
Contratista FCP - ICBF


Alejandra Forero Alvarado
Contratista SGTAPI - ICBF